

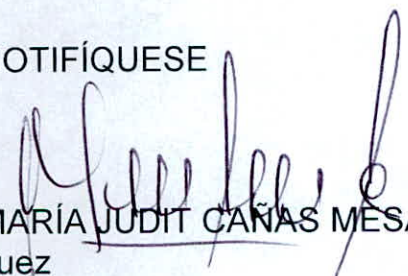


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 423
RADICADO	050013110012-1997-01326-00
PROCESO	ALIMENTOS
REFERENCIA	Ordena oficiar

En atención al memorial que antecede y una vez verificado el motivo por el cual los dineros retenidos al demandado no se han podido transferir a la entidad bancaria, líbrese oficio con destino a Colpensiones informando que las consignaciones se deben realizar a la cuenta 050012033012 que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia y que los datos del proceso son: Radicado 05001311001219970132600 y que las partes del mismo son la señora MARYORI DEL SOCORRO URREGO GARCIA con cédula de ciudadanía 32,333.041 en calidad de demandante y el señor LUIS GONZAGA URIBE SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.470.953 en calidad de demandado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

A. Ramírez.



CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. **115** fijado hoy **13** de noviembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

